



SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID -19 (24-11-2020)

ENUNCIADO 1

En el ámbito de la Dependencia Regional de Inspección de Castilla La Mancha se inicia un procedimiento de inspección de alcance general respecto de la entidad ECOBICIS, SA, que se dedica a la fabricación y venta de bicicletas. La entidad está participada al 90 por ciento por D. Alonso Gómez, administrador de la sociedad.

El objeto del procedimiento es el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2017 y 2018 y el Impuesto sobre el Valor Añadido de los trimestres 1º a 4º de los años 2017 y 2018.

La comunicación de inicio se entrega el 6 de julio de 2020 a D. Alonso, cuando la Inspección se persona en la fábrica de la entidad. Tras hacer una llamada a su abogado de confianza, D. Fernando Escudero, para consultarle cómo debe actuar ante la inesperada aparición de los funcionarios, D. Alonso les permite la entrada. La Inspección realiza el reconocimiento de la fábrica, toma pruebas y levanta diligencia de las actuaciones realizadas.

D. Alonso Gómez nombra a D. Fernando Escudero representante voluntario en el procedimiento, aunque como éste no es experto en derecho tributario D. Alonso le comenta que prefiere que también le ayude un asesor fiscal.

Durante la fase de instrucción se realizan numerosos requerimientos a entidades financieras y a los clientes y proveedores de la entidad. De hecho, a raíz de estas actuaciones el actuario propone que se inicie también un procedimiento inspector respecto de RUEDALISTA, SA, unos de los proveedores de ECOBICIS.

Tras realizar las actuaciones que el actuario considera necesarias para regularizar la situación tributaria de ECOBICIS, SA, se comunica a D. Fernando el inicio del trámite de audiencia y se le cita para firmar el acta el lunes 15 de noviembre de 2021. D. Fernando manifiesta al actuario su intención de firmar el acta en conformidad.

Por otra parte, el actuario considera que se dan indicios de la comisión de infracciones tributarias, por lo que realiza los trámites necesarios para el inicio de un procedimiento sancionador. Molesto por la decisión de la Inspección de sancionar la conducta de D. Alonso, D. Fernando decide recurrir contra dicha sanción.

CUESTIONES

APARTADO 1

a) D. Alonso ha nombrado a D. Fernando representante para que actúe en su nombre en el procedimiento. No obstante, ¿podría requerir el actuario la comparecencia personal de D. Alonso en las oficinas de la Inspección?

b) ¿Podría participar además un asesor fiscal en alguna de las comparecencias para ayudar a D. Fernando a responder a las preguntas de la Inspección? Justifique las respuestas.



APARTADO 2

- a) Señale si hubiera sido necesaria algún tipo de autorización para entrar en la fábrica si D. Alonso no hubiera consentido la entrada. Justifique la respuesta.
- b) Los funcionarios podrían haber adoptado medidas cautelares al finalizar la personación. Defina qué es una medida cautelar y en qué puede consistir.

APARTADO 3

A la vista de cómo está evolucionando la pandemia, el actuario se plantea, en lugar de concertar una cita en su oficina, proponer al obligado tributario realizar alguna actuación por videoconferencia, tras la cual se extendería la correspondiente diligencia. ¿Está prevista esta posibilidad en la normativa vigente? Justifique la respuesta.

APARTADO 4

- a) Con el objeto de lograr una mayor eficacia en la actuación el actuario quiere realizar los requerimientos directamente a la entidad bancaria con la que opera ECOBICIS SA. Si considera que es preferible no notificar el requerimiento al obligado tributario. ¿Qué requisito exige la normativa vigente?
- b) ¿Podría el actuario requerir posteriormente la documentación soporte de los movimientos? ¿Qué trámite necesitaría para hacerlo?

APARTADO 5

- a) ¿Se pueden recoger los resultados de las actuaciones y la regularización de la entidad en una única acta? Justifique la respuesta.
- b) ¿Debe la Administración ajustarse a un modelo de acta preestablecido?

APARTADO 6

- a) ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del procedimiento inspector? Justifique la respuesta.
- b) Señale en qué condiciones, si el obligado tributario no contestara en plazo a los requerimientos de información que se le formularan, la contestación en un momento posterior podría tendría incidencia en el plazo máximo procedimiento?

APARTADO 7

- a) Si a pesar de lo manifestado, D. Fernando ni siquiera acudiera el día fijado para la firma del acta, ¿qué tipo de acta se firmaría y qué tramites tendría que realizar el actuario?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.E.16.12.2019)

b) Suponiendo que el acta se hubiera firmado en conformidad, ¿qué podría hacer el órgano competente para liquidar, si considerara, en contra de la opinión del actuario, que la instrucción no está completa? ¿Cómo se debería tramitar el procedimiento?

APARTADO 8

a) Dado que existen indicios de la comisión de una infracción, ¿cuál sería el plazo para iniciar el procedimiento sancionador para imponer la sanción derivada de la liquidación?

b) Conforme a la normativa vigente, ¿se pueden utilizar en el procedimiento sancionador las pruebas obtenidas en el procedimiento inspector? Justifique la respuesta.

APARTADO 9

a) ¿Debe autorizar D. Alonso a D. Fernando para interponer reclamación económico-administrativa contra la sanción? Justifique la respuesta.

b) Partiendo de que se ha firmado el acta en conformidad, ¿qué efectos produce en la cuantía de la liquidación y de la sanción la interposición de la reclamación contra la sanción?

APARTADO 10

a) ¿Cuál es el órgano competente para determinar que se compruebe a RUEDALISTA SA?

b) ¿Ante qué órgano podría recurrir RUEDALISTA SA la decisión de iniciar el procedimiento inspector?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.E.16.12.2019)

ENUNCIADO 2

La entidad X S.A. presenta las siguientes contingencias fiscales:

CUESTIONES

A.- Contra la entidad se sigue procedimiento de apremio por parte de la AEAT para el cobro de una deuda tributaria por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2016, liquidada por la Administración Tributaria en un procedimiento de inspección, iniciado mediante comunicación de inicio notificada el día 6 de octubre de 2017, y de la sanción impuesta, habiéndose iniciado el correspondiente procedimiento sancionador el 17 de noviembre de 2017.

La deuda fue liquidada mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2018, habiendo sido impuesta la sanción tributaria, mediante acuerdo de la misma fecha, 14 de junio de 2018.

Dichas deuda y sanción fueron notificadas en fecha 21 de junio de 2018, sin que las respectivas liquidaciones fueran objeto de impugnación.

En dicho procedimiento de apremio fue objeto de embargo, mediante diligencia de embargo de fecha 12 de febrero de 2019, determinado bien inmueble, local comercial, situado en Madrid, propiedad de la mercantil, embargo que fue objeto de anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad, y respecto del que se dictó acuerdo de enajenación el 5 de junio de 2019, que se notificó al obligado tributario el día 19 de junio siguiente, resultando adjudicado en subasta, habiendo pagado el día 25 de septiembre de 2019 el Sr. Z, licitador que resultó adjudicatario, la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en su momento realizado.

La entidad presentó el día 25 de junio de 2019, solicitud de aplazamiento de la deuda y la sanción indicadas más arriba, argumentando que la enajenación le produciría perjuicios de imposible o difícil reparación.

En fecha 14 de octubre de 2019 el Sr. Y presenta un escrito ante el órgano de recaudación de la AEAT competente para la gestión del procedimiento recaudatorio, reclamando su derecho a ser reintegrado de su crédito con preferencia a los créditos tributarios señalados más arriba, demostrando fehacientemente su condición de acreedor de la entidad X S.A., por un crédito comercial, del que se derivó una deuda que resultó impagada a su vencimiento el 17 de mayo de 2017.

APARTADO 11

Califique la reclamación que se ha formulado. Motive la respuesta.



APARTADO 12

Motive la resolución que, a su juicio, deberá dictar la AEAT en relación con la reclamación efectuada.

APARTADO 13

Motive la respuesta que, a su juicio, debería dar la Administración a la solicitud de aplazamiento formulada.

B.- En el procedimiento de apremio seguido contra X S.A. se han embargado determinados vehículos que quedaron depositados en fecha 24 de enero de 2019 en un local propiedad de la entidad W S.A., que fue designada depositaria.

En fecha 14 de marzo de 2019 funcionarios de la Administración Tributaria comprueban que los vehículos depositados no se encuentran en el lugar en que quedaron depositados.

Por parte del responsable de W S.A. se manifestó que los vehículos fueron enviados, por decisión del depositario, a un desguace para su achatarramiento, justificando este hecho en que la antigüedad y estado de conservación de los mismos determinaban la inexistencia de mercado potencial para aquellos, habida cuenta de su nulo valor económico.

APARTADO 14

¿Puede exigirse responsabilidad en vía administrativa al depositario? ¿por qué cauce? ¿con qué alcance? Motive la respuesta

APARTADO 15

¿Puede exigirse responsabilidad al depositario por algún otro cauce legal? Motive la respuesta.

C.- El Sr. A, administrador único de X S.A., es deudor de la Hacienda Pública por concepto IRPF 2016, deuda liquidada por la Administración tributaria en un procedimiento de comprobación limitada mediante acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2018.

Dicho Sr. solicitó en su momento el aplazamiento de pago de dicha deuda tributaria, petición presentada en periodo voluntario de ingreso, que fue concedido por la Administración, previa prestación de garantía consistente en una hipoteca inmobiliaria sobre una vivienda situada en Madrid, propiedad de la mercantil X S.A.

Dicho aplazamiento ha sido incumplido por el Sr. A, que no ha satisfecho el pago correspondiente al vencimiento establecido en el acuerdo de concesión.



APARTADO 16

¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento en relación con los conceptos e importes exigibles al deudor?

APARTADO 17

¿Qué actuaciones deberá desarrollar la Administración tributaria para efectuar el cobro de la deuda como consecuencia del incumplimiento del aplazamiento?

D.- Durante la tramitación del procedimiento inspector indicado en el punto A) anterior, se inició, a su vez, procedimiento para la declaración de responsabilidad del Sr. A al amparo del artículo 42.1.a) de la Ley General Tributaria.

El inicio del procedimiento de declaración de responsabilidad se notificó el día 4 de diciembre de 2017, habiéndose dictado por el órgano inspector competente para liquidar el correspondiente acuerdo de declaración de responsabilidad el día 15 de junio de 2018.

El citado acuerdo de declaración de responsabilidad es notificado al Sr. A el día 9 de agosto de 2018

APARTADO 18

¿Es correcta la declaración de responsabilidad desde el punto de vista de la competencia del órgano que la dictó? Motive la respuesta.

APARTADO 19

En base exclusivamente a la información suministrada ¿podría adolecer el acuerdo de declaración de responsabilidad de alguna irregularidad que pudiera ser invocada por el obligado tributario declarado responsable? Motive la respuesta.

APARTADO 20

¿Qué consecuencias tiene la notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad?



ENUNCIADO 3

D. Víctor, trabajador por cuenta ajena, en 2019 ha percibido de su empresa en concepto de salario bruto 85.000 euros anuales, habiéndole descontado 2.500 euros por el concepto de Seguridad Social y 12.000 euros en el de retenciones por IRPF. Reside en una vivienda propiedad de la empresa, cuyo valor catastral, que fue objeto de revisión en 2011, asciende a 150.000 euros, habiéndose realizado por este concepto por la empresa un ingreso a cuenta, no repercutido al trabajador, de 6.000 euros. Durante tres días del mes de mayo fue enviado por su empresa a otro municipio a 700 Km de distancia, al objeto de realizar una gestión con unos clientes, en concepto de dietas y gastos de locomoción percibió 800 euros, habiendo pernoctado en dicha localidad dos noches. D. Víctor pagó de su bolsillo el billete de tren (170 euros) y el hotel (250 euros).

D. Víctor es propietario de dos viviendas. Una de ellas está alquilada todo el año, habiendo percibido en 2019 la cantidad de 2.000 euros mensuales. La vivienda, que tiene un valor catastral, revisado en 2011, de 150.000 euros (el 30% corresponde al suelo), fue adquirida por un precio total, impuestos y gastos incluidos, de 250.000 euros. La vivienda está cubierta por un seguro que paga D. Víctor, con un coste de 300 euros al año. Asimismo, ha satisfecho durante 2019 2.000 euros por suministros, 120 euros/mes de gastos de comunidad y 250 euros al año por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además, ha pagado a un pintor 500 euros por la pintura de una gotera que se produjo en el mes de mayo. La segunda vivienda, que fue adquirida por un precio de 175.000 euros y tiene un valor catastral de 100.000 euros (30% corresponde al suelo), se dedica todo el año al alquiler turístico. Durante el ejercicio 2019 ha obtenido 15.000 euros de ingresos, habiendo pagado 150 euros al mes de comunidad, 100 euros/mes por gastos de la empresa que se encarga de gestionar la vivienda, 250 euros al año de seguro, 150 euros anuales por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 1.200 euros por gastos de electricidad y agua de todo el año.

D. Víctor es titular de una actividad agrícola de cultivo de maíz, incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que en 2018 obtuvo unos ingresos de 60.000 euros con unos gastos de 20.000 euros. En 2019 los ingresos de la actividad fueron de 60.000 euros. Asimismo, se obtuvo la concesión de una ayuda derivada de la Política Agrícola Común de 10.000 euros. Los gastos incurridos en 2019 han sido de 23.000 euros. En la explotación agraria se utiliza mano de obra ajena y todos los elementos de la explotación distintos de la tierra son aportados por terceros. El índice de rendimiento neto de la actividad es del 0,26

Doña Elena, casada con D. Víctor, ejerce una actividad profesional. El importe neto de la cifra de negocios en 2018 de la actividad fue de 650.000 euros, con unos gastos de 600.000 euros. Con fecha 15 de marzo de 2020 recibió una notificación de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de su domicilio fiscal, referida a su declaración por IRPF del ejercicio 2018, requiriéndole los justificantes de algunos de los gastos declarados, así como indicándole que según los datos de que dispone la Administración, los ingresos totales de la actividad en 2018 ascendieron a 750.000 euros.

D^a Elena adquirió en 2007, 800 acciones de la sociedad Alfa, S.A., por un importe de 12.000 euros. En 2009 la empresa reparte dividendos mediante la entrega de acciones totalmente liberadas, operación por la que recibe 200 acciones. En 2018, adquiere 600 acciones, desembolsando 14 euros por acción. En 2019, ha vendido 1.500 acciones de dicha entidad a una cotización de 15 euros por acción, soportando 100 euros en concepto de costes de la operación de venta.



CUESTIONES

APARTADO 21

Calcular el rendimiento del trabajo a incluir en la declaración de la renta del ejercicio 2019 por D. Víctor.

APARTADO 22

Calcular los rendimientos del capital inmobiliario a incluir en la declaración de la renta de 2019 de D. Víctor en relación con la vivienda de alquiler

APARTADO 23

Calcular los rendimientos del capital inmobiliario a incluir en la declaración de la renta de 2019 de D. Víctor en relación con la vivienda turística

APARTADO 24

Calcular el rendimiento neto reducido de la actividad agrícola de D. Víctor en 2019.

APARTADO 25

¿Qué método y modalidad de determinación del rendimiento neto que corresponde en IRPF a la actividad económica de D^a Elena en 2019?

APARTADO 26

Indicar en qué concepto y por qué importe ha de integrar en su declaración de IRPF de 2019 D^a Elena la venta de las acciones.

APARTADO 27

¿En qué fecha y qué procedimiento se habrá iniciado por la Agencia Tributaria con la notificación del requerimiento a D^a Elena?

APARTADO 28

¿Qué día finaliza el plazo para la tramitación del procedimiento iniciado por la Agencia Tributaria y qué efectos tendría que se exceda dicho plazo para el procedimiento y el derecho de la Administración a regularizar la situación tributaria del contribuyente?

APARTADO 29

En contestación al requerimiento D^a Elena presentó un escrito en el que manifiesta que no está de acuerdo con los mayores importes de ingresos que le atribuye la Agencia Tributaria. Indicar las actuaciones a seguir por la Administración en relación con lo alegado por la contribuyente.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE **ACCESO LIBRE**, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.E.16.12.2019)

APARTADO 30

En las actuaciones iniciadas a D^a Elena, aporta justificantes contables de los gastos de la actividad, ¿qué facultad le corresponde al órgano actuante en relación con el examen de dicha documentación de carácter contable?